

INSTRUCCIÓN 1.

INSTRUCCIONES SOBRE MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL PARA REFORZAR LAS PLANTILLAS EN LOS CENTROS DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL (AMAS) EN LA SITUACIÓN SANITARIA CONSECUENCIA DEL COVID-19

Como es ya conocido por todos los centros, desde los servicios centrales de la AMAS se están llevando cabo en las últimas semanas, medidas dirigidas a reforzar las plantillas como consecuencia de la crisis sanitaria, sobre todo en aquellos centros con mayores necesidades y afectación. Estas medidas están complementando las organizativas propias adoptadas en los centros.

En este sentido, se ha procedido, por un lado, al aumento de la contratación de personal de interinidad y por circunstancias de la producción; y por otro, a la movilidad temporal de trabajadores, especialmente en los casos de aquellos adscritos a centros que han suspendido la actividad por la actual situación sanitaria. Respecto de estas medidas ya se han establecido los cauces procedimentales para garantizar la coordinación de centros y unidades de los servicios centrales implicados y conseguir mayor celeridad para el refuerzo de las plantillas.

Como complemento a las medidas anteriores, y ante la falta de disponibilidad de candidatos, especialmente de determinadas categorías profesionales, se ofrecen **otras vías alternativas que se pueden adoptar durante este periodo excepcional y en tanto duren sus efectos**, apoyadas en las distintas resoluciones e instrucciones emitidas por las autoridades competentes.

1. MODIFICACIÓN TEMPORAL DE LOS CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL EN CONTRATOS A TIEMPO COMPLETO DURANTE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL

- De acuerdo con lo previsto en el art. 12.4 del Estatuto de los Trabajadores, y como medida temporal, los contratos a tiempo parcial se podrán modificar para su prestación a tiempo completo en los siguientes casos: contratos indefinidos a tiempo parcial, interinos de vacante a tiempo parcial y contratos de relevo.
- Se adjunta la cláusula que se incorporará a los contratos, que será firmada por los trabajadores en los centros y remitida a esta Subdirección de personal (unidad de nóminas) para su tramitación posterior.
- Se enviará a las respectivas coordinaciones las modificaciones realizadas para el seguimiento.



2. SUSCRIPCIÓN DE PACTOS DE HORAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL FIJOS Y TEMPORALES

Esta opción ofrece otra alternativa, que puede ofertarse según se indica en el presente apartado.

- De conformidad con el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores, y puede formalizarse teniendo las previsiones de esta disposición legal en cuanto al número de horas, voluntariedad, retribución, y demás requisitos legales y convencionales en materia de jornada, descansos, etc.
- Se podrá aplicar a los contratos a tiempo parcial indefinidos, interinos de vacantes, circunstancias de la producción y de relevo.
- El número de horas complementarias no podrá exceder del 30 por 100% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato, teniendo en cuenta la duración del contrato. Con base en lo anterior, y en jornada anual, el máximo de horas complementarias de los trabajadores cuya duración del contrato sea de todo el año según las jornadas más habituales suscritas en la AMAS, son las siguientes:
 - o Jornada parcial del 75%, 369 horas complementaria;
 - o Jornada parcial del 50%, 246 horas complementarias;
 - o Jornada parcial del 58,90%, 290 horas complementarias.
 - o Jornada parcial del 61,05%, 300 horas complementarias
 - o Jornada parcial del 57,81%, 284 horas complementarias

(Las horas complementarias máximas de los contratos que finalicen antes del 31 de diciembre de 2020 serán proporcionales a la duración del mismo. Si hubiera algún trabajador en esas circunstancias, el centro deberá confirmar primero el número de horas complementarias que puede realizar).

- La comunicación de la realización de las horas concretas debe ser preavisada con tres días de antelación, si bien se recomienda, dado el carácter excepcional para el momento actual, que se procure concretar con la mayor antelación
- La retribución de las horas complementarias es la de la hora ordinaria, de acuerdo con las tablas salariales vigentes.

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

- Las direcciones de los centros podrán ofrecer este pacto de horas complementarias a los trabajadores con contratos a tiempo parcial.



- Los centros ofrecerán a los trabajadores la firma del modelo, y posteriormente lo comunicarán a la unidad de nóminas de la Subdirección General de Personal y a las Coordinaciones correspondientes de la AMAS para su seguimiento.
- Se adjuntan los modelos de Pacto de Horas Complementarias y ejemplo de comunicación de realización de las horas al trabajador (este modelo podrá ser adaptado según las necesidades del centro).
- Los centros realizarán el seguimiento de los pactos y de las horas complementarias que se realicen, enviándolo a la Subdirección General de Personal una vez a la semana (los lunes respecto a la semana anterior), en el modelo facilitado.

Madrid a 23 de marzo de 2020
Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social

Fdo.: Óscar Álvarez López

